



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 013-2024-GADPRSA

Dr. Héctor Enrique Silva Gavilanes

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SAN ANDRÉS**

Considerando:

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución"*;

Que, el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos..."*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta de manera determinante: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como *"principio general que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (-) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales."*

Que, el Art. 5.- del Código Orgánico de Organización Territorial, determina: *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus*

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo - Guano - San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 66.- del Código Orgánico de Organización Territorial, define a la Junta Parroquial Rural como, ...*"El órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural"*.

Que, el literal a) del Art. 323.- del Código Orgánico de Organización Territorial, en la Aprobación de otros actos normativos, indica que: *"...las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones para la Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial"*;

Que, el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *"Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización"*.

Que, de acuerdo al POA y PAC del GADPRSA, se realiza el proceso de contratación pública, con código N° CDC-GADPSAG-2024-00001, para la ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS 2023 - 2027, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO; determinando a la Ing. Verónica Guilcapi, con RUC 0603968769001, como la consultora, que será la responsable de elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial antes mencionado.

Que, el 7 de agosto del presente año, el Consejo de Planificación Local, aprueba todos y cada uno de los contenidos técnicos y metodológicos del documento final del PDOT 2023-2027, según consta en el acta N°001-2024.

Que, en Sesión Ordinaria del GAD Parroquial N°030, de fecha 28 de junio del 2024, el punto N°7, el seno de la Junta, reviso en primera instancia y socializo con la ciudadanía el avance de la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de San Andrés 2024-2027.

Que, en Sesión Extraordinaria del GAD Parroquial N°011, de fecha 8 de agosto del 2024, en su único punto, el seno de la Junta,

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Andrés para el periodo 2023 - 2027, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo - Guano - San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"

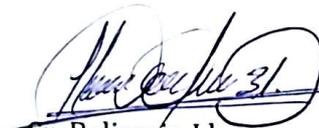


2. **DECLARAR** la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata.
3. **PUBLICAR** la presente Resolución Administrativa en la página institucional.

Dado firmado y cúmplase, en la sala de juntas del GAD parroquial de San Andrés, a los 8 días del mes de agosto del año 2024.


Dr. Héctor Silva G.
PRESIDENTE DEL GADPRSA SAN ANDRÉS


Abg. Ángel Páez
VOCAL DEL GADPRSA SAN ANDRÉS


Sr. Belisario Lluay
VOCAL DEL GADPRSA SAN ANDRÉS


Ing. Juan Avalos
VOCAL DEL GADPRSA SAN ANDRÉS


Sr. José Jara
VOCAL DEL GADPRSA SAN ANDRÉS

Proveyó y firmó la presente Resolución administrativa NO. 013-2024-GADPRSA, que antecede, en el lugar y fecha indicados. - LO CERTIFICO


Eco. Andrea Zuñiga
SECRETARIA GADPR DE SAN ANDRÉS

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo - Guano - San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001